

Eusebio Arrese

Juan Fizar

Mariano Murua

Jose Andue, Parandian

Jose Miguel Lasa

Gregorio Zufiria

En el Consejo de Lerciano a 17 de Marzo de 1907, reunido
 de oficio en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Jose J. Juaristi. Con asistencia de los
 Sres. Concejales, que al margen se expresan. Leida el
 acta de la sesión anterior fue aprobada. A lo se gui
 do se dio cuenta por integral lectura de los pediente instruido
 con motivo de la fuga del mono Juan Jose Altuna Juar
 ním? que del cumplimiento del año de 1907, que estando en
 forma legal no compareció por si ni por medio de represen
 tante al acto de la clonificación, declaración, intemporo alegó
 causa justa que se lo impidiera. Visto sus consultados, diligen
 cias, visto lo expuesto por parte del monarca? de la alita
 reunido, el dictamen del Regidor Sindico: teniendo presente
 lo que disponen los art. 105, siguientes que forman el cap. 11 de la
 vigente ley de Recompensas, el Regun. 1.º acuerda: Que debe declarar
 y declarar prófugo para todo lo efecto legal al mencionado
 mono Juan Jose Altuna Juar n.º 11 del sorteo, conduciéndole
 al pago de lo garto que ocasionare su buena captura y con
 dución a la capital, a cuyo efecto recomiende la corporación
 al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad
 para la dependencia del municipio y deparar de suplir torio.
 Acto seguido se acuerda encargar el sermón de feves, jun
 to al parroco Sr. Urrestarazu: y con tanto se dio fin
 al acto que firman de que certifico

Jose Juaristi

Eusebio Arrese

Jose Miguel Lasa

Gregorio Zufiria

Juan Fizar

Luisa Murua